ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: ASOCIACIÓN SOLIDARIA CON COOPERACIÓN DE APORTES

VALOR DEL PROYECTO: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML ($231.556.680)

PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML ($226.556.680)

APORTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.: CINCO MILLONES DE PESOS ML ($5.000.000).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - Articulo 209, 355 de la C.N. Ley 489 de 1998 y 1551 de 2012.

OBJETO: AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS VEREDAS LAS CONFUSAS, MONTELORO, LA JOSEFINA, LA ARAUCA Y LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 40 POZOS SÉPTICOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO S-CI-735-2024 CELEBRADO CON CORNARE.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO DE ASOCIACION. Artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y ley 1551 de 2012.

MARCO LEGAL.

Los artículos 2, 6, 209 y 335 de la Constitución Política, establecen:

Artículo 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Artículo 6: *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 209*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 355*: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 777 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993, son las normas que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, autorizando a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las personas jurídicas particulares pueden asociarse con entidades estatales mediante la celebración de convenios de asociación con la finalidad de desarrollar de manera conjunta actividades y funciones establecidas en la mencionada ley.

Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, es una persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 900.515.140-9, su representante legal es **ELKIN CHALARCA HOYOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.351.176.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

1.1. ANTECEDENTES.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La necesidad a satisfacer mediante el contrato interadministrativo entre CORNARE y el Municipio de San Luis es la ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en varias veredas del municipio. Específicamente, el contrato tiene como objetivo la construcción de 40 pozos sépticos en las veredas Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia. Esto se realiza con el fin de disminuir la carga contaminante y mejorar las condiciones sanitarias en estas comunidades rurales.

El proyecto cuenta con un presupuesto total de $226.556.680 están destinados exclusivamente a la construcción de los pozos sépticos. Adicionalmente, se han asignado recursos para interventoría, visitas de verificación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico, los cuales serán aportados por la Corporación Cornare.

Este contrato busca dar cumplimiento a las normativas ambientales y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales mediante el acceso a infraestructura de saneamiento adecuada.

1. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto consiste en la ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en el municipio de San Luis, Antioquia, mediante la construcción de 40 pozos sépticos en las veredas Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia.

2. COMPONENTES DEL PROYECTO

El proyecto de **ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en San Luis, Antioquia**, se estructura en los siguientes componentes:

1. Componente de Infraestructura

- Construcción de **40 pozos sépticos** para el tratamiento de aguas residuales domésticas en las veredas **Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia**.
- Aplicación de técnicas y materiales adecuados para garantizar la eficiencia del sistema y su sostenibilidad en el tiempo.
- Implementación de medidas para la correcta disposición y funcionamiento de los pozos sépticos.

2. Componente Ambiental

- **Reducción de la carga contaminante** en cuerpos de agua cercanos mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales.
- **Monitoreo de la calidad del recurso hídrico** para evaluar el impacto ambiental del proyecto y su efectividad en la reducción de la contaminación.
- Cumplimiento de los **lineamientos ambientales de CORNARE**, asegurando que la infraestructura tenga un impacto positivo en el ecosistema.

5. Componente Social y Comunitario

- Socialización del proyecto con la comunidad beneficiada a través de reuniones del **CIDEAM** (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental).
- Sensibilización sobre el uso y mantenimiento adecuado de los pozos sépticos para garantizar su sostenibilidad.

- Generación de empleo temporal en la región a través de la ejecución del proyecto.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de **ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural** en el municipio de **San Luis, Antioquia**, mediante la construcción de **40 pozos sépticos**, se justifica por los siguientes aspectos:

1. Problemática Identificada

- **Deficiencia en infraestructura de saneamiento:** Las veredas **Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia** carecen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales.
- **Contaminación ambiental:** La falta de sistemas de tratamiento genera vertimientos directos en cuerpos de agua, afectando la calidad del recurso hídrico y la biodiversidad local.
- **Impacto en la salud pública:** La contaminación del agua puede provocar enfermedades de origen hídrico en la población, especialmente en niños y adultos mayores.

2. Beneficios del Proyecto

- **Reducción de la carga contaminante** en fuentes hídricas cercanas, mejorando la calidad del agua y minimizando riesgos ambientales.
- **Mejora en la salud pública**, disminuyendo la incidencia de enfermedades derivadas del consumo de agua contaminada.
- **Cumplimiento de normativas ambientales y sanitarias**, alineándose con las directrices de CORNARE y la legislación colombiana.
- **Fortalecimiento de la infraestructura rural**, asegurando acceso a saneamiento básico en comunidades vulnerables.

3. Soporte Normativo y Técnico

- La Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la contratación directa para convenios interadministrativos, facilitando la ejecución del proyecto.
- La Resolución de CORNARE justifica la contratación directa para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto en el menor tiempo posible.
- Los estudios previos evidencian la viabilidad técnica y financiera del proyecto, asegurando su correcta implementación.

5. Sostenibilidad del Proyecto

- Se realizarán **monitoreos periódicos** para evaluar el impacto del proyecto en la calidad del agua.
- Se capacitará a la comunidad en el uso y mantenimiento de los pozos sépticos para prolongar su vida útil.
- Se implementarán **medidas de mitigación ambiental** para evitar afectaciones al ecosistema.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto de **ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en San Luis, Antioquia**, mediante la construcción de **40 pozos sépticos**, se fundamenta en criterios técnicos que garantizan su viabilidad y efectividad.

1. Deficiencia en el Saneamiento Rural

- En las veredas **Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia**, la falta de infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales genera **descargas directas en cuerpos de agua**, afectando la calidad del recurso hídrico y el entorno natural.
- La carencia de sistemas de tratamiento incrementa la **carga contaminante**, generando riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

2. Solución Técnica Propuesta

- La implementación de **40 pozos sépticos** permitirá la **adecuada disposición de las aguas residuales domésticas**, reduciendo la contaminación del suelo y las fuentes hídricas.
- Se empleará **tecnología apropiada para zonas rurales**, garantizando su operación con bajo mantenimiento y sin requerimientos de energía.
- Los sistemas de tratamiento individuales serán diseñados conforme a **normas técnicas nacionales**, asegurando su eficiencia en la remoción de contaminantes.

3. Cumplimiento de Normativas y Estándares Técnicos

- El diseño y construcción de los pozos sépticos seguirán los lineamientos establecidos por:
  - **Norma Técnica Colombiana NTC 1500** para sistemas de saneamiento básico.
  - **Resoluciones de CORNARE** sobre el manejo y disposición de aguas residuales en zonas rurales.
  - **Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015**, que regulan el impacto ambiental de proyectos de saneamiento.

4. Impacto Técnico del Proyecto

- **Reducción de la carga contaminante** en fuentes hídricas mediante el tratamiento adecuado de aguas residuales.
- **Mejora en la calidad del agua y el suelo**, disminuyendo la proliferación de agentes patógenos.
- **Aseguramiento de la sostenibilidad del sistema**, mediante monitoreo técnico y capacitación a la comunidad sobre su uso y mantenimiento.

5. Supervisión y Control de Calidad

- Se contratará una **interventoría externa** para verificar la correcta ejecución de la obra.
- Se realizarán **visitas de verificación** para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos.
- Se implementará un **monitoreo de la calidad del recurso hídrico**, asegurando que el sistema funcione correctamente y cumpla con los objetivos de reducción de contaminación.

Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea estratégica	LE-4	Sustentabilidad y Sostenibilidad Ambiental
Programa	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Subprograma	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial
Proyecto y Código BPIN	2024056600046	Actualización e Implementación del PGIRS en el municipio de San Luis

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS VEREDAS LAS CONFUSAS, MONTELORO, LA JOSEFINA, LA ARAUCA Y LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 40 POZOS SÉPTICOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO S-CI-735-2024 CELEBRADO CON CORNARE.

Las actividades objeto del presente convenio se encuentran definidas en el archivo Excel denominado APUs el cual hará parte integral del presente estudio previo.

2.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

En cumplimiento del objeto del convenio se deberá:

a. Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra del convenio.
b. Atender las recomendaciones del Municipio de San Luis.
c. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance.
d. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
e. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hacer cumplir con la misma disposición respecto a los convenios que celebre en ejecución del convenio.
f. Se compromete a hacer efectivo el aporte al cual se compromete para este convenio.
g. No acceder a peticiones, requerimientos o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún acto u hecho y si ellos ocurrieren deberá comunicarlo de inmediato a las autoridades competentes.
h. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y experiencia para el cabal desarrollo del convenio.
i. Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación.
j. Entregar los soportes de los gastos generados en el presente convenio para proceder al pago por parte de la tesorería municipal.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD O MUNICIPIO:

a. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que se designen, la información que requiera el conveniente para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y objeto del convenio.
b. Estar atentos al correcto y oportuno desarrollo de las actividades y de posibles inconvenientes para su ejecución.
c. Cancelar en la forma pactada los pagos previstos, los cuales dependen del avance del convenio, previa certificación del supervisor.
d. Sugerir de manera oportuna todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del convenio.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interinstitucional de asociación con cooperación.

2.5. PLAZO: El plazo del convenio será hasta el 29 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL MISMO.

El valor del convenio será por **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML ($231.556.680)**, de los cuales el municipio de San Luis aportará en dinero un total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML ($226.556.680)** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** aportará en

especie un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ML ($5.000.000)**. El presupuesto incluye IVA e impuestos a que hubiere lugar por parte de la secretaria de Hacienda.

CDP 80 de fecha 5 de febrero de 2025, código 17.01.2.3.2.01.01.001.03.16, fondo 1.2.4.6.00, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($52.000.000)**.

CDP 289 de fecha 23 de abril de 2025, código 17.01.2.3.2.02.02.005, fondo 1.3.1.1.07, por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($174.556.680)**.

4.1. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. El municipio de San Luis Antioquia pagará al ASOCIADO el valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ML ($226.556.680)**, por actas de avance. Todos los pagos están supeditados a la presentación de informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y riesgos laborales, avalados por el supervisor del presente convenio, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido el artículo 355 de la Constitución Política y en los Decretos reglamentarios 777 de 1992 y 2459 de 1993, se pretende celebrar convenio de asociación con cooperación entre el Municipio de San Luis y EPSAL de la misma municipalidad, entidad privada y que tiene dentro de su objeto social, los fundamentos y razones para la celebración del presente convenio.

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley..

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

6. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

- Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
- El Asociado, tiene la capacidad de realizar todas las actividades descritas.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se encuentran adjuntos a los estudios previos.

Con el análisis de riesgos se busca identificar los improvistos que se pueden generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del convenio, las implicaciones de los mismos y la manera de protección frente a los riesgos.

a. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del presente convenio no será obligatoria las garantías, en el caso del Asociado, se deberá tener presente que se han celebrado más de dos convenios con esta entidad con los cuales no se ha presentado ningún inconveniente ni dificultad de ninguna naturaleza.

8. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de San Luis, a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| | | |

GENERAL/ESPECIFICO		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL			
INTERNO/EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	CONTEXTO			
CONTEXTO		CONTEXTO	CONTEXTO	CONTEXTO			
SOCIO/OPE/NAT/TEC		FINANCIERO	SOCIO/OPE/NAT/TEC	ECO/FINAN			
Cambios normativos o de legislación tributaria		Financiero	Incumplimiento obligaciones laborales	Variación de precios			
Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del convenio, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.		Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Desequilibrio económico/aument o de precios de los bienes y servicios			
Improbable /Valor 2		Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2			
Menor/Valor 2		Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valorac. 2			
	4		4	4			
Bajo		Bajo	Bajo	Bajo			
Contratista / Municipio		Contratista / Municipio	Contratista	Contratista/Mpio			
Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.		Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas			
Raro / 1		Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Probabilidad		
Insignificante / 1		Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Impacto		
Menor / 2		Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Calificación		
Bajo / 2		Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Calificación total		
No.		Si	No.	Si			
Funcionario delegado		Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado./ supervisor	Funcionario delegado.			
Fecha estudios previos		Fecha estudios previos	Fecha estudios previos	Fecha estudios previos			
Duración convenio		Duración convenio	Duración convenio	Duración convenio			
Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes		Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. Informes	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Prestar atención a precios del mercado. Informes	¿Cómo se realiza el monitoreo?		
Mensual / cuando sea necesario		Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Periodicidad ¿Cuándo?		

	ESPECIFICO		GENERAL				GENERAL				GENERAL		
	INTERNO		EXTERNO				EXTERNO				EXTERNO		
	PLANEACION/ COMITE		EJECUCION				EJECUCION				EJECUCION		
	O/P/T		S/O				O				SOCIO/POLITICO		
Falta de coordinación interinstitucional.	Daños a bienes ajenos y a terceros		Accidentes de trabajo				Hurto y vandalismo						
Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).		Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.				Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.						
Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2		Improbable /Valor 2				Improbable / Valor 2						
Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2		Menor/Valor 2				Menor / Valoración 2						
4	4		4				4						
Bajo	Bajo		Bajo				Bajo						
Municipio	Contratista o		Contratista				Contratista						
Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Atención en la operación del convenio evitando daños a terceros.		Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las actividades del convenio.				Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del convenio.						
Raro / 1	Raro / 1		Raro / 1				Raro / 1						
Insignificante / 1	Insignificante / 1		Insignificante / 1				Insignificante / 1						
Menor / 2	Menor / 2		Menor / 2				Menor / 2						
Bajo / 2	Bajo / 2		Bajo / 2				Bajo / 2						
No.	Si		No.				Si						
Funcionario delegado / Supervisor	Contratista		Funcionario delegado / Supervisor				Contratista						
Fecha de los estudios previas	Fecha del acta de inicio		Fecha acta de inicio				Fecha del acta de inicio						
Fecha de los estudios previos.	Duración convenio		Duración convenio				Duración convenio						
Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Vigilancia constante en la ejecución del convenio de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes		Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas				Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del convenio. Informes.						
Durante las diferentes etapas del convenio.	Durante la ejecución del convenio.		Mensual / cuando sea necesario				Constantemente durante la ejecución del convenio.						

	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del convenio.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del convenio.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	SI	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración convenio	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del convenio. Informes	Durante la ejecución del convenio.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del asociado, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por ella, y, en consecuencia, el Municipio de San Luis a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION** no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el convenio.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del presente convenio no será obligatoria las garantías, no obstante lo anterior, el asociado si contratare terceros para la ejecución de actividades del presente convenio, deberá exigirle las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Hasta la liquidación del contrato por un **10%** del valor del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista vaya a utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato con un plazo del contrato y tres (3) tres años más. Equivalente al 20% del valor del contrato,

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, las cuales deberán contener como asegurado y beneficiario adicional al municipio de San Luis.

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del convenio contará con una supervisión que será ejercida por la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, la cual tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el asociado.

Con la presentación de los estudios previos acá descritos queda evidenciada la necesidad existente para la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio, la idoneidad del Asociado y los objetivos que radican en cabeza de la Administración Municipal es viable la celebración del mismo.

Diana Morales

DIANA YASMIN MORALES TORRES
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION